

## **Informe de Regulación de la Ley 7/2006, de 31 de mayo, del ejercicio de profesiones tituladas y de los colegios profesionales: Principales conclusiones**

Este Informe de Regulación ha sido emitido por la Autoritat Catalana de la Competència (en adelante, ACCO), en fecha 25 de enero del 2010, en base a las competencias atribuidas por la Ley 1/2009, de 12 de febrero, de la Autoritat Catalana de la Competència.

El Informe tiene por objeto analizar si la Ley 7/2006 introduce restricciones a la competencia y, si éste es el caso, evaluar si las restricciones se adecuan a los principios de necesidad y proporcionalidad y al resto de principios de una buena regulación desde el punto de vista de la competencia.

Se trata de un Informe *ex post*, emitido con posterioridad a la publicación y entrada en vigor de la Ley 7/2006, si bien en un entorno *ex ante* de preparación de una adaptación de la misma para su adecuación a las obligaciones que se derivan de la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior (en adelante, Directiva de Servicios). La Ley 7/2006 figura en el Anexo del Proyecto de ley de bases de delegación en el Gobierno para la adecuación de normas con rango de ley a la Directiva de Servicios, actualmente en tramitación parlamentaria.

En primer lugar, la ACCO considera que se debería modificar o bien suprimir los artículos de la Ley 7/2006 que presentan problemas de competencia y/o de compatibilidad con la Directiva de Servicios, en los términos que expuestos en el capítulo 5.2 del Informe. Concretamente, se trata de los artículos 7, 9, 14, 30, 31.1.d, 37 (apartados 1, 2 y 3 y 5), 40 e, 44.4, 66.3, la Disposición Transitoria 2ª y la Disposición Transitoria 6ª de la Ley 7/2006.

En segundo lugar, se debería revisar el mapa actual de colegios profesionales en Catalunya en el sentido expuesto en el capítulo 4.6 del Informe, para suprimir aquellos colegios que no cumplan los requisitos establecidos por la Ley 7/2006 y que sean contrarios a la Directiva de Servicios y a sus normas de transposición.

En tercer lugar, la ACCO valora positivamente la inclusión en el Proyecto de Ley de bases de delegación en el Gobierno para la adecuación de normas con rango de ley a la Directiva de Servicios de (i) la Ley 7/2006 y (ii) la Ley 12/2001, de 13 de julio, de creación del Colegio de Joyeros, de Orfebres, de Relojeros y de Gemólogos de Catalunya. No obstante, considera que se tendrían que haber incorporado también otras normas de creación de colegios profesionales, con rango de ley, que también presentan problemas de compatibilidad con la Directiva de Servicios. Por lo tanto, habrá que buscar otras vías de modificación de estas normas.

Asimismo, la ACCO recuerda que también se deberán modificar las normas de creación de otros colegios profesionales, con rango inferior a ley, que puedan presentar problemas de compatibilidad con la Directiva de Servicios, pues ésta afecta a todo tipo de normas, independientemente de su rango.

Barcelona, 25 de enero de 2010